INVITACIÓN PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE ACUERDO A LOS DECRETOS 1851 Y 2383 DE 2015

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Informa a IDALID CORREA ROJAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.45.435.449 en su calidad de Apoderado General de la FUNDACION SABER SER, identificada con NIT 806.015.985-9, que de acuerdo a la proyección de la contratación del servicio educativo realizada en el PACSES de la entidad territorial, se ha seleccionado su entidad para que continúe la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico para los estudiantes que se encuentren en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en la sede LA GRANJA, de la INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR.

La presente invitación se sujetará a las siguientes reglas:

REFERENCIAS LEGALES.

La Constitución Nacional: Establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

Con la descentralización administrativa establecida en la Ley 715 de 2001 las Entidades Territoriales Certificadas poseen la autonomía para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, básica y media, por lo tanto, la organización de la oferta y demanda educativa es un proceso realizado directamente por las Secretarias de Educación y son estas las encargadas de planificar y desarrollar todas las estrategias para garantizar la continuidad y el acceso a la población en edad escolar. Atañe a la Secretaría de Educación la obligación de propender por la utilización eficiente de los recursos que le son asignados, optimizando la infraestructura oficial propia, así como el capital humano existente.

Así las cosas, de acuerdo al artículo 27 de la ley 715 de 2001, modificado por el artículo 1º de la ley 1294 de 2009, el servicio educativo de los Departamentos, Distritos y Municipios Certificados, se prestara a través del Sistema Educativo oficial. De manera excepcional, solamente cuando se demuestren insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del sistema educativo oficial, podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales.

Ley 115 de 1994: Ley, general de educación, en su artículo 4º, asigna la responsabilidad de velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo a la sociedad y a la familia". La nación y las entidades territoriales deben garantizar su cubrimiento.

Ley 715 de 2001: Destaca como competencia de las entidades territoriales: dirigir, planificar y prestar el servicio en los niveles de educación preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; Mantener la actual cobertura y propender por su ampliación; Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción. El artículo 27 de la ley 715 de 2001, determina que los Departamentos, Distritos y Municipios certificados, prestarán el servicio público educativo, a través de Instituciones educativas oficiales y que cuando se demuestre la insuficiencia de cupos en las Instituciones educativas del Estado podrán contratar con recursos del SGP la prestación del servicio con Instituciones estatales o no estatales.

INVITACIÓN PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE ACUERDO A LOS DECRETOS 1851 Y 2383 DE 2015

Decreto 1851 de 2015 (COMPILADO 1075 DE 2015) Reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, definiendo el "Plan anual de contratación del servicio educativo (PACSES) como un documento de naturaleza informativa que constituye una herramienta de planeación de la contratación del servicio público educativo de la entidad territorial certificada, mediante el cual, esta identifica, planea, registra, programa, divulga y evalúa las necesidades de contratación del servicio educativo en cada vigencia; así mismo permite el diseño de estrategias que incrementen la eficiencia y oportunidad del proceso de contratación y del uso de los recursos humanos, físicos y financieros".

El Código de la Infancia y la Adolescencia establece en los artículos 180 y 188, que adolescente tiene derecho a continuar su proceso educativo durante la ejecución de la medida o sanción, de acuerdo con su edad y grado académico, incluso si se trata de una medida privativa la libertad.

Decreto 2383 de 2015 (COMPILADO 1075 DE 2015) reglamenta la prestación del servicio educativo en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y se adiciona al Decreto 1075 de 2015, estableciendo que: "servicio público educativo que se imparta a adolescentes y jóvenes que se encuentren en Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) se prestará con el propósito garantizar su vinculación y/o continuidad en el sistema educativo. Con propósito, se organizará una oferta dirigida a desarrollar estrategias, modalidades diferenciadas e implementación de modelos educativos de acuerdo con edad y académico, respondan a las características del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA). Lo anterior, en el marco del respeto por los derechos humanos, la resolución pacífica conflictos, el desarrollo de competencias ciudadanas y orientado a un resultado restaurativo como del proceso pedagógico." y en cuanto a las modalidades para garantizar este servicio define en el "Artículo 2.3.3.5.8.3.1. De la contratación del servicio educativo para la atención a la población que ingresa al Sistema de Responsabilidad

El artículo 2.3.3.5.8.2.3 del Decreto 2383 de 2015 establece que: la entidad territorial certificada en educación con jurisdicción en el lugar en que se encuentre interno adolescente o joven realizará gestiones y lineamientos educativos prestación del servicio, o jóvenes que pertenezcan con medidas y sanciones privativas de la libertad. La entidad territorial certificada en educación definirá la institución educativa oficial cuyo Proyecto Educativo Institucional (PEI) y experiencia estén acordes con la prestación del servicio educativo a dicha población.
institución educativa seleccionada por la entidad territorial certificada en educación atenderá a los adolescentes y jóvenes internos en los Centros de Atención Especializada y los Centros de Internamiento Preventivo, para lo cual deberá adoptar y desarrollar estrategias pedagógicas y/o modelos educativos pertinentes, de acuerdo con los lineamientos educativos establecidos por el Ministerio Educación Nacional para prestación del servicio educativo en Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), los cuales deberán garantizar el desarrollo de competencias básicas y ciudadanas la población beneficiaria de esta Sección.

A su vez el Artículo 2.3.3.5.8.3.5. regula la modalidad de Contrato para la promoción, implementación y desarrollo del modelo educativo y estrategias pertinentes para la atención educativa en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), para ello las entidades territoriales certificadas en educación podrán contratar, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) con personas jurídicas públicas o privadas de reconocida trayectoria e idoneidad,

la implementación de estrategias para el desarrollo pedagógico y administrativo en el marco del proyecto educativo institucional (PEI) del establecimiento educativo ofical asignado por la entidad territorial para la atención de la población con medidas privativas la libertad en los Centros Atención Especializada o los Centros de Internamiento Preventivo. Así mismo, se podrá estipular que el contratista proporcione los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial certificada en educación no esté en capacidad de aportar.
Por su parte, la entidad territorial certificada en educación aportará los elementos la canasta educativa con que cuenten los establecimientos educativos oficiales con sede en el Centro de Atención Especializada (CAE) o el Centro de Internamiento Preventivo (CIP).

Directiva 8 del 29 de diciembre de 2021 "Orientaciones para la prestación del servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde educación inicial hasta educación média"

La propuesta debe contemplar el cumplimiento de todas las medidas de bioseguridad y medidas de prevención necesarias para garantizar la prestación del servicio educativo bajo el esquema presencial, mientras dure, garantizando los derechos fundalentales de los menores estudiantes.

1. ZONAS EN LAS QUE SE PRESENTA LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.

MUNICIPIOS	Nombre Establecimiento	Proyección 2021 (Incluyendo contratada oficial)	Matrícula Oficial (Capacidad Oficial)*	Diferencia (Población Sin Atender) 2021.
EL CARMEN DE BOLÍVAR	I.E.T. ECOLOGICA EMMA CECILIA ARNOLD IETEECA	698	0	698
TURBACO	INST. FELIPE SANTIAGOESCOBAR	150	0	150
Fuente: SIMAT	**TOTALES**	**848**	**0**	**848**

La población estudiantil que se proyecta como necesidad a atender se ajustará a la propuesta presentada por el Contratista siempre que se ajuste a la matricula registrada en el SIMAT para el calendario 2022, en los establecimientos educativos indicados.

2. CONDICIONES EN LAS QUE SE DEBE PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS ZONAS DONDE ES NECESARIA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, Y COMPONENTES DE LA CANASTA EDUCATIVA BÁSICA A CONTRATAR.

INVITACIÓN PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE ACUERDO A LOS DECRETOS 1851 Y 2383 DE 2015

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANT. ESTUDIANTES	VALOR PARCIAL
1	Actividad 4.1 Prestar el servicio educativo a traves de la modalidad de contrato para la promoción, implementación y desarrollo del modelo educativo y estrategias pertinentes para la atención educativa en el marco del sistema de Responsabilidad Penal para Adolecentes, atendidos con docentes contratados para primaria.	Número de estudiantes	$ 2.148.916	35	$ 75.212.060
	Actividad 4.2 Prestar el servicio educativo a traves de la modalidad de contrato para la promoción, implementación y desarrollo del modelo educativo y estrategias pertinentes para la atención educativa en el marco del sistema de Responsabilidad Penal para Adolecentes, atendidos con docentes contratados para secundaria y media.	Número de estudiantes	$ 2.148.916	115	$ 247.125.340
	TOTAL			**150**	**$ 322.337.400**
Nota: Incluye todos los costos y gastos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista durante la ejecución del contrato de acuerdo con las especificaciones requeridas					

3. MODALIDAD CONTRACTUAL CON LA QUE SE PRETENDE ATENDER DICHA NECESIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.3.3.5.8.3.6 DEL DECRETO 2383 DE 2015.

Durante los últimos 5 años se vienen suscribiendo contrato de prestación del servicio educativo y apartir del año 2015 bajo la modalidad que se describen a continuación, contratos que se proyectan como necesidad para la atención de la población de estudiantes frente a la cual aún la Entidad posee insuficiencia para su atención:

"*Las personas jurídicas públicas o privadas deberán demostrar experiencia de dos (2) años en la promoción e implementación de estrategias desarrollo pedagógico para atención población en conflicto con la ley penal.*"
"*En la ejecución del contrato para la promoción, implementación y desarrollo del modelo educativo y estrategias pertinentes para la atención educativa en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), el contratista podrá vincular al personal que sea necesario para asegurar la implementación y desarrollo del Proyecto Educativo Institucional (PEI) o del Proyecto Educativo Comunitario (PEC). Dicha vinculación se realizará de acuerdo con la necesidad identificada por la entidad territorial al respecto.* "

INVITACIÓN PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE ACUERDO A LOS DECRETOS 1851 Y 2383 DE 2015

"*Entre el personal administrativo, docente y directivo docente, vinculado por el contratista y la entidad territorial certificada en educación, no existirá relación laboral, legal o reglamentaria alguna. Su régimen de vinculación se sujetará exclusivamente al derecho privado. Por ello, el contratista deberá mantener indemne a la entidad territorial certificada en educación de cualquier reclamación que realice este personal vinculado.*"

4. **ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA:** Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.3.3.5.8.3.5. del Decreto 1851 de 2015, considerando que la Fundación Saber Ser:
 - **a.** Ha demostrado trayectoria e idoneidad en el sector educativo, acreditando una experiencia por más de cinco (5) años en la en la prestación del servicio educativo y por más de 3 años en la implementación de estrategias para el desarrollo pedagógico y administrativo en el marco Proyecto Educativo Institucional del establecimiento educativo que se le ha asignado durante todos estos años por el Departamento de Bolívar en el municipio de Turbaco – Bolívar, para la atención de la población con medidas privativas la libertad en el Centros de Internamiento Preventivo asignado a los estudiantes de la sede La Granja de la I.E. Felipe Santiago Escobar
 - **b.** Ha demostrado idoneidad en la forma y calidad en que ha venido proporcionando los componentes de la canasta educativa que la entidad territorial certificada en educación no ha estado en capacidad de aportar en cada vigencia, atendiendo la limitación de la asignación de los recursos frente a las múltiples necesidades de la población objeto de este servicio, así como las limitaciones de los elementos necesarios para la canasta educativa con que cuenten no cuenta la sede educativa en el Centro de Internamiento Preventivo (CIP) del Bienestar Familiar en el municipio de Turbaco.

En consecuencia, se invita para que se vincule su Entidad para la prestación del servicio educativo bajo la modalidad contractual descrita, durante la vigencia 2022, en uno de los establecimientos educativos que se relacionan a continuación:

MUNICIPIOS	**NUMERO DE ESTUDIANTES**
TURBACO / ESTUDIANTES DEL SPRA – DECRETO 2383 DE 2015	**150**

c. EL CRONOGRAMA DE LA FASE PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL

INSUMO	**FECHA**	**MEDIO**
INVITACIÓN A POTENCIALES OPERADORES	ENERO 25 DE 2022	CORREO ELECTRONICO
ESTUDIOS PREVIOS E IDONEIDAD Y EXPERIENCIA	ENERO 25 DE 2022	DIRECTOR DE COBERTURA
RESOLUCIÓN DE JUSTIFICACIÓN	ENERO 26 DE 2022	SECOP II
SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS (DCTO 1851 - 2383)	ENERO 26 DE 2022	SECOP II
ACTA DE INICIO	ENERO 27 DE 2022	SECOP II
CONTRATACIÓN DE PERSONAL	ENERO 27 DE 2022	GESTIÓN CONTRACTUAL DEL OPERADOR.
INICIO DEL CALENDARIO ACADÉMICO CON ESTUDIANTES	ENERO 31 DE 2022	OPERADOR

INVITACIÓN PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE ACUERDO A LOS DECRETOS 1851 Y 2383 DE 2015

d. EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y EL TIPO DE RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES LA ENTIDAD TERRITORIAL PAGARÁ EL SERVICIO.

PRESUPUESTO GENERAL PROYECTADO POR MODALIDAD CONTRACTUAL:

La Dirección de Cobertura elaboró y definió en el proyecto de inversión, identificado con el BPIN 2021002130299, el presupuesto (canasta) para cada modalidad contractual como se anuncia a continuación:

Contrato para la promoción, implementación y desarrollo del modelo educativo y estrategias pertinentes para la atención educativa en el marco del sistema de Responsabilidad Penal para Adolecentes, atendidos con docentes contratados para primaria, básica y media.	**$322.337.400**

FUENTE DE RECURSOS:

Sistema General de Participaciones.

ENTREGA DE OFERTA: al correo alopezmo@bolivar.gov.co

FECHA DE ENTREGA DE OFERTA: hasta máximo el 25 de enero de 2022.

ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN: la presentación de la oferta, junto con la canasta educativa, se entenderá para todos los efectos legales como la aceptación de la invitación realizada.

La elaboración del estudio de idoneidad y la suscripción del contrato se entenderán como la aceptación de la Entidad a la oferta presentada, sin perjuicio de las solicitudes de subsanación o corrección a que hubiere lugar.

LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: Se podrán consultar en la Secretaría de Educación 4º piso del CAD de la Gobernación de Bolívar, ubicada en el kilómetro 3, vía Turbaco, y en el SECOP II.

VERONICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

Revisó: Dirección de Cobertura Alejandra Lopez Morales
Requisitos legales: Erick Castro – P.U. Grupo de Contratos